

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
10 NOV 2016 3:40
RECIBIDO
Hora: 3:40
Firma:

Congresista de la Republica Elías Rodríguez Zavaleta, en representación de la Cédula Parlamentaria Aprista, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES

NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO Y DEL HOSPITAL BELEN EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del Nuevo Hospital Regional Docente de Trujillo y del Hospital Belén en la Región La Libertad.

Artículo 2°.- Facultades

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de La Libertad, dispondrán las acciones administrativas y técnicas más convenientes para viabilizar la construcción del Nuevo Hospital Regional Docente de Trujillo y del Hospital Belén en la Región La Libertad.

[Signature]
Vocero CPA

[Signature]
ELIAS RODRIGUEZ ZAVALETA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE SALUD Y POBLACION
16 NOV 2016
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: 9:45

[Signature]
J. DEL CASPILO

[Signature]
LLEÓN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Noviembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pose la Proposición N° 606 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Salud y Población. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

15 NOV 2016
POLIDORO CHANAME ROBLES
Fedatario

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos establece en su artículo 9° que "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud". (1)

En tanto la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece en su artículo 122 que "La autoridad de salud se organiza y se ejerce de manera descentralizada entre los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, de conformidad con las normas que regulan el sector salud y dentro del marco de la Constitución Política del Perú, de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de las Leyes Especiales que regulan distintos aspectos de salud". (2)

"El actual Hospital Regional Docente de Trujillo, inició su construcción en 1961 y fue inaugurado el 29 de Mayo de 1963 y puesto en funcionamiento para atención al público el 18 de Diciembre del mismo año, han transcurrido a la fecha 55 años de su construcción en que fue concebida para una población de 250 mil habitantes que tenía el departamento de La Libertad en esa época; al 2016 la población se ha quintuplicado bordeando los dos millones de habitantes, lo cual es fácil entender que su infraestructura y dimensión ya no corresponde a los tiempos actuales, por lo que se necesita la construcción de un Hospital Regional Docente de Trujillo". (3)

"La construcción del Nuevo Hospital Regional Docente de Trujillo, permitirá mejorar la salud en el ámbito de la Región La Libertad, la cual administra 12 redes de salud (Trujillo, Ascope, Gran Chimú, Virú, Chepén, Pacasmayo, Otuzco, Julcán Sánchez Carrión, Santiago de Chuco, Bolívar y Pataz)". (4)

Tener una nueva infraestructura es necesaria con servicios integrados en un planeamiento funcional y moderno, el cual permitirá ampliar y mejorar los servicios de consulta externa, farmacia, emergencia, médicos de guardia de emergencia, y considerando la ampliación de hospitalización de 10 pisos.

Es importante, además, dado el crecimiento de la población un nuevo equipamiento integral del nuevo Hospital de acuerdo a la tecnología actual y un nuevo modelo de



gestión acorde al planeamiento de atención; procurando la necesidad de protocolizar los procesos de atención, mejorando la contratación y capacitación del personal e implementando un sistema de redes, con la implementación de un sistema informático que permita una mayor sensibilización de la población.

Por todas las consideraciones expuestas respecto a la mejora sobre la atención de la salud en beneficio de los pacientes de la Región La Libertad, solo se puede brindar con la construcción del nuevo Hospital Regional Docente de la ciudad de Trujillo.

"En cuanto al hospital Belén, su fundación data del 11 de Mayo de 1551, como consecuencia del acuerdo de cabildo abierto con el nombre de Hospital Santiago, inicialmente se ubicó junto a la hoy, Iglesia de Santa Ana, en terrenos donados por Don Juan de Sandoval, esposo de la filántropo y dama peruana Doña Florencia de Mora".(5)

"Algunos años después y también por iniciativa de Don Juan de Sandoval se trasladó al Hospital Santiago al lugar que ocupa actualmente, que es la manzana compuesta por las calles Bolívar, Bolognesi, Ayacucho y Almagro de la ciudad de Trujillo y se le cambia el nombre de Hospital Belén".(6)

"El hospital Belén actualmente ha cumplido 465 años de su fundación, por lo que la necesidad de construir una nueva infraestructura está más que justificada".(7)

Es necesario que el Hospital Belén cuente con una nueva infraestructura dada la antigüedad del mismo y que le permita contar con un Nuevo Hospital moderno, con la debida implementación y equipamiento que requiere, el cual permitirá mejorar los servicios de atención a favor de la población de la Región La Libertad.

Dado el crecimiento de la población y el desborde de la demanda que existe en la Región La Libertad es importante contar con una nueva infraestructura y equipamiento integral del nuevo Hospital Belén, mejorando las diferentes áreas del Hospital, en especial emergencia y hospitalización, también es necesario atender la capacitación del personal implementando un sistema informático que permita una mayor calidad de atención para la población.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El declarar de necesidad pública y preferente construcción del nuevo Hospital Regional Docente de Trujillo, no supone una inmediata iniciativa de gasto, lo que dispone es la coordinación entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de La Libertad para tomar acciones comunes a fin de planificar el desarrollo de dos proyectos de inversión pública, que mejore la atención de salud del departamento de La Libertad. Finalmente esta norma no ocasionará gasto al Estado, pues se trata de una norma declarativa.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa, no vulnera la legislación nacional, muy por el contrario, se enmarca y pretende desarrollar lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley General de Salud Ley N° 26842.

Fuente:

1. Constitución Política del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos artículo 9°
2. Ley General de Salud, artículo 122
3. Página web del Hospital Regional de Trujillo
4. Página web del Hospital Regional de Trujillo
5. Página web del Hospital Belén
6. Página web del Hospital Belén
7. Página web del Hospital Belén